

USO DE LAS MARCAS REGISTRADAS DE NARCÓTICOS ANÓNIMOS POR PARTE DE INDIVIDUOS MIEMBROS DE NA

Política y pautas para la utilización de logotipos de NA por parte de los individuos miembros.

Este boletín se ha elaborado para responder algunas preguntas surgidas a partir de las declaraciones del Boletín nº 1 de Propiedad Intelectual de NA, *Uso interno de la Propiedad Intelectual de NA*. En este boletín no se menciona a los grupos, juntas y comités de servicio de NA porque ya se los ha autorizado a utilizar las Marcas Registradas de NA en el Boletín nº 1.

Las Marcas Registradas de NA a las que se refiere este boletín son las siguientes:



Para uso personal de individuos miembros

Los miembros que deseen reproducir cualquiera de las Marcas Registradas de NA para el diseño de joyas, ropa o cualquier otro artículo o artículos de uso personal, primero deben solicitar autorización a los Servicios Mundiales de NA (SMNA), el fideicomisario de la propiedad intelectual de la Confraternidad. Los Servicios Mundiales de NA pueden otorgar la autorización siempre y cuando el miembro garantice la protección de las marcas registradas de NA de acuerdo con las siguientes seis condiciones:

1. Si el miembro encarga a un artista una ilustración con cualquiera de las Marcas Registradas de NA, le hará firmar un documento al artista por medio del cual éste cede sus derechos de autor sobre la obra gráfica, incluyendo los originales, al miembro de NA o a los SMNA.

2. Hará lo posible por conservar el derecho de propiedad de los moldes, planchas o medios de reproducción similares en el que aparezca cualquiera de las marcas registradas de NA utilizados para diseñar el artículo personal.
3. Se comprometerá a utilizar la ilustración en un número muy limitado de artículos idénticos (por lo general no más de tres) y de no ponerlos en venta.
4. Garantizará que la letra mayúscula «R» ® se coloque dentro de un círculo pequeño, a la derecha de cualquier Marca Registrada de NA que aparezca en la ilustración, señalando así que el uso de la marca registrada esta protegido por la ley.
5. Cumplirá íntegramente las Pautas de uso de las Marcas Registradas de NA descritas en el Boletín de PI nº 1.
6. En caso de conflicto con respecto al cumplimiento o interpretación de los boletines de propiedad intelectual de los Servicios Mundiales de NA, se aplicará el procedimiento trazado en el Boletín nº 5, *Solución de conflictos dentro de la Confraternidad de NA*.

Una vez acabado el trabajo para el cual el miembro solicitó autorización, tiene la potestad de entregar la ilustración a la OSM para que ésta la conserve o la elimine.

Miembro que actúa en nombre de un grupo, comité o junta de servicio de NA

Los miembros a los que un grupo, junta o comité de servicio solicita que diseñen o fabriquen artículos personales en los que aparecen cualquiera de las Marcas Registradas de NA, ya tienen autorización para utilizar las marcas de la confraternidad en virtud de las pautas que regulan su uso para los grupos, juntas o comités de servicio descritas en el Boletín nº 1 de Propiedad Intelectual. El grupo, junta o comité de servicio representado por el miembro debe comprometerse a proteger las Marcas Registradas de NA de acuerdo con las siguientes seis condiciones:

1. Si el miembro encarga a un artista una ilustración con cualquiera de las Marcas Registradas de NA, le hará firmar un documento al artista por medio del cual éste cede sus derechos de autor sobre la obra gráfica, incluyendo los originales, al miembro de NA, al grupo, junta o comité de servicio que encarga el trabajo, o a los Servicios Mundiales de NA.

2. Hará lo posible por conservar el derecho de propiedad de los moldes, planchas o medios de reproducción similares en el que aparezca cualquiera de las Marcas Registradas de NA utilizadas para diseñar el artículo personal.
3. Se comprometerá a no utilizar la obra gráfica para ninguna otra cosa que no sea lo que el grupo, junta o comité de servicio le encargó. Una vez concluido el encargo, le entregará la obra gráfica al grupo, junta o comité de servicio de NA.
4. Garantizará que la letra mayúscula «R» ® se coloque dentro de un círculo pequeño a la derecha de cualquier Marca Registrada de NA que aparezca en la ilustración, señalando así que el uso de la marca registrada esta protegido por la ley.
5. Cumplirá íntegramente las Pautas de uso de las Marcas Registradas de NA descritas en el Boletín de PI n° 1.
6. En caso de conflicto con respecto al cumplimiento o interpretación de los boletines de propiedad intelectual de los Servicios Mundiales de NA, se aplicará el procedimiento trazado en el Boletín n° 5, *Solución de conflictos dentro de la Confraternidad de NA*.

Si el grupo, junta o comité de servicio que encarga el trabajo decide no conservar el original de la obra gráfica, el miembro debe entregar la ilustración a la OSM para ésta la conserve o la elimine.

Este documento está publicado por los Servicios Mundiales de NA de acuerdo con sus obligaciones descritas en el Artículo V, Sección 1:1 de la Escritura de Constitución del Fideicomiso de Propiedad Intelectual de la Confraternidad, y el Artículo IV, Secciones 4-7 de las Reglas Operativas del Fideicomiso, aprobadas por la confraternidad de Narcóticos Anónimos, tal como los grupos se manifestaron a través de sus representantes de servicio regional en la Conferencia de Servicio Mundial, el 27 de abril de 1993, y fue revisado por los delegados regionales en la Conferencia de Servicio Mundial el 30 de abril de 1997 y el 27 de abril de 1998. Este boletín puede ser revisado en cualquier momento y sustituye todas las versiones anteriores. Para más información, escribir a: NA World Services, PO Box 9999, Van Nuys CA 91409 USA, teléfono: +1 (818) 773-9999, sitio web: www.na.org.